



# MOORE

LEGAL Y COMPLIANCE

## PRONUNCIAMIENTO DE LA AEPD SOBRE DATOS PERSONALES RECABADOS A TRAVÉS DE CANALES DE DENUNCIA



La Agencia Española de Protección de Datos ("AEPD") ha resuelto recientemente una consulta remitida por la Asociación Española de Compliance ("ASCOM") relativa al período de conservación de los datos personales recabados a través de los canales de denuncias internos.

La AEPD señala que, tal y como se indica en el apartado 2 del artículo 24 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales ("LOPDGDD"), transcurrido el plazo de tres meses desde la introducción de los datos en el sistema de denuncias, estos podrán seguir siendo tratados por el órgano al que corresponda, para la investigación de los hechos denunciados, no conservándose en el propio sistema de información de denuncias internas.

La AEPD puntualiza que lo indicado anteriormente no implica que en el caso de que la denuncia pueda considerarse fundada y dé lugar a una concreta investigación, los datos deban suprimirse de los sistemas de la entidad en el plazo indicado en el artículo 24 de la LOPDGDD, sino que únicamente procederá su supresión del concreto sistema de la información de denuncias internas, pasando a integrarse en los sistemas propios del órgano de cumplimiento o, en su caso, del que se tenga a su cargo la gestión de recursos humanos.